



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA
(PRODAC)**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 339-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UPLA de fecha 18.02.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 327-2025-CU-UPLA de fecha 28.02.2025, Oficio Digital N° 217-VRACD-UPLA-2025 de fecha 21.02.2025, Oficio Digital N° 0283-2025-R-UPLA de fecha 18.02.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28.02.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 131° de la "Ley Universitaria, Ley N° 30220", dispone que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. (...);

El artículo 2° de la "Ley que regula los Programas Deportivos de alta competencia en las universidades, Ley N° 30476", establece que las universidades están obligadas a sostener un Programa Deportivo de alta competencia (PRODAC) para al menos 3 (tres) disciplinas, en sus diferentes categorías, para damas y varones;

El artículo 23°, inc. c) y w) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad; y el artículo 236°, establece que la Universidad promueve proyectos y programas deportivos que incentivan al deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Asimismo, crea el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad que estará a cargo de un Director de programa miembro de la Asamblea Universitaria y dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario. Las becas, tutorías, derechos y deberes aplicables a los estudiantes, se regulará en el Reglamento Específico;

La Resolución N° 0154-2020-CU-R de fecha 24.01.2020 con el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UPLA de fecha 18.02.2025, que encarga al Vicerrector Académico la propuesta del Reglamento y otros que corresponda para la implementación del artículo 236° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, sobre los Programas Deportivos del Deporte de Alta Competencia, para su tratamiento por el Consejo Universitario en próxima sesión, con carácter de urgente;

La Resolución de Consejo Universitario N° 327-2025-CU-UPLA de fecha 28.02.2025 que modifica los artículos 100, inc. i) y el artículo 101, inc. d) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Peruana Los Andes; e incorpora los artículos 100-A, 101-A, 101-B y 101-C en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio Digital N° 217-VRACD-UPLA-2025 de fecha 21.02.2025 del Vicerrector Académico al Rector con el cual remite la propuesta del Reglamento y otros que corresponda para la implementación del artículo 236° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, sobre los Programas Deportivos del Deporte de Alta Competencia, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio Digital N° 0283-2025-R-UPLA de fecha 18.02.2025 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28.02.2025, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) – UPLA, según se detalla a continuación:

¹ Expediente: 36-DGAC-2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 339-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Finalidad

Establecer las reglas básicas de organización, gestión y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Peruana Los Andes.

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en la Universidad Peruana Los Andes, en las disciplinas deportivas declaradas ante la SUNEDU.

ARTÍCULO 3: Glosario de términos

Para efectos de aplicación del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Deportista: persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte.

Deportista calificado (DC): es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional, está ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.

Deportista calificado de alto nivel (DECAN): afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y el Comité Olímpico Peruano que representa al país en eventos internacionales oficiales, y que obtienen resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones internacionales y el Comité Olímpico Peruano.

TÍTULO II CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 4: Dirección de PRODAC - UPLA

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es dirigido por un Director del programa, adscrito a la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por un periodo de dos (02) años.

El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria y asistente con voz, pero sin voto al Consejo Universitario; citado en temas de su competencia.

ARTÍCULO 5: Son funciones de la Dirección del PRODAC – UPLA

- Gestionar, desarrollar y fomentar las actividades deportivas.
- Contribuir con su formación personal y mejorar su calidad de vida.
- Conducir el Programa Deportivo de Alta Competencia.
- Difundir y orientar a los deportistas para que soliciten su ingreso a alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC.
- Proponer becas para su aprobación ante el Consejo Universitario.
- Gestionar documentos administrativos – normativos ante la Oficina de Bienestar Universitario.
- Asistir a las reuniones relacionados al PRODAC en representación de la Universidad.
- Y otras asignadas por el jefe inmediato superior.

DE LA UNIDAD DE DIRECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 6: Son funciones de la Unidad de Dirección Técnica - Sección del Servicio de Recreación y Deportes

- Proponer a la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia (PRODAC), las disciplinas deportivas que formarán parte de las actividades deportivas de alta competencia.
- Dirigir, planificar y coordinar programas de actividades que se desarrollan en las Facultades.
- Fomentar el deporte a través de sus diferentes disciplinas.
- Realizar la convocatoria de estudiantes para participar de las actividades deportivas.
- Contribuir con la formación personal y mejora de la calidad de vida del estudiante.
- Establecer criterios para que un estudiante sea considerado deportista universitario de competición.
- Proponer a la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad, que estudiantes serán deportistas de competición y los candidatos a ser beneficiarios de becas.
- Coordinar con la Dirección de las Escuelas Profesionales respectivas, las facilidades (justificación de inasistencia y recuperación de clases o evaluaciones) cuando las actividades académicas del estudiante participante del PRODAC coincidan con los entrenamientos, competencias y/o viajes por dicho efecto.
- Garantizar a los estudiantes participantes del PRODAC:
 - Dirección técnica
 - Infraestructura y equipamiento acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas deportivas y,
 - Sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes.
- Elaborar y presentar a la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia el informe final de las actividades ejecutadas al final de cada semestre académico.
- Formular y proponer el Plan Anual de Actividades y Presupuesto de la Unidad en alineamiento con el Plan Estratégico Institucional.
- Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

CAPÍTULO II DE SU APLICACIÓN Y TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 7: Aplicación de los Programas Deportivos De Alta Competencia (PRODAC)

Los programas deportivos de alta competencia se aplican en las universidades privadas, a los estudiantes becados por la universidad para tal fin y a los estudiantes regulares seleccionados en las pruebas que para tal efecto hace la universidad cada año.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 339-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

ARTÍCULO 8: Tipos de becas

1. Beca parcial: Financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia al menos 50 (cincuenta) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
2. Beca total: Incluye los costos totales de matrícula y pensiones. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia al menos 50 (cincuenta) estudiantes por cada disciplina deportiva en este tipo de beca.
3. Beca total especial: Incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia al menos a 10 (diez) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.

CAPÍTULO III DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 9: De la selección de los becados

Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia (previa solicitud del deportista) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya estudiantes, ingreso directo a la universidad. Los estudiantes regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas a decisión de la universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 10: Para integrar el PRODAC – UPLA el deportista debe cumplir con los siguientes requisitos obligatoriamente:

- a) Carta emitida por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano, con una antigüedad no mayor a 12 (doce) meses, que acredite la disciplina deportiva que practica, donde señale sus logros deportivos a nivel regional, nacional e internacional en una de las disciplinas señaladas por la Universidad.
- b) Constancia de buena conducta deportiva, otorgada por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano de la disciplina a la cual representa, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.
- c) Constancia de examen médico, no mayor a 6 (seis) meses de antigüedad.
- d) Ser deportista calificado (DC) y deportista calificado de alto nivel (DECAN) certificados por el IPD, en alguna de las tres disciplinas deportivas implementadas por la Universidad.
- e) Para obtener la beca parcial debe ser DC y deberá mantener el invicto durante el periodo académico vigente.
- f) Para obtener la beca total debe ser DC y pertenecer al tercio superior, durante el periodo académico vigente.
- g) Para obtener la beca total especial el deportista deberá ser DECAN y mantener el invicto durante el periodo académico vigente.

CAPÍTULO V DE LA PÉRDIDA E INCOMPATIBILIDAD DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Para la beca parcial y beca total especial, el deportista perderá la beca en caso de desaprobación en uno o más asignaturas durante el periodo académico vigente.

ARTÍCULO 12: Para la beca total, el deportista perderá la beca en caso de no pertenecer al tercio superior durante el periodo académico vigente.

ARTÍCULO 13: El integrante PRODAC-UPLA, solo gozará de este tipo de beca, por lo que los beneficios que otorgan otros tipos de beca no serán acumulables.

CAPÍTULO VI DE LA TUTORÍA

ARTÍCULO 14: Tutoría a los estudiantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia

La tutoría del Programa Deportivo de Alta Competencia está al servicio de los estudiantes participantes de dichos programas y cuenta para tal fin con una dirección responsable del cumplimiento de sus objetivos y con docentes, en una proporción de uno por cada 10 (diez) estudiantes, para atender las necesidades de cada estudiante. Tiene la tarea de poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país. Es responsable de preparar a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 15: Derechos especiales de los estudiantes participantes en el PRODAC - UPLA

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de estudiante regular, presentando una justificación firmada por el director del PRODAC.
- b) Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC.
- c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

ARTÍCULO 16: Deberes de los estudiantes participantes en el PRODAC - UPLA

- a) Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad.
- b) Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- c) Mostrar una conducta ejemplar fuera y en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 339-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

- d) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- e) Participación en eventos que promuevan a la universidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 17: Constituye infracciones:

- a) Utilizar el nombre de la universidad indebidamente y sin autorización.
- b) Tener más del 5% (cinco por ciento) de inasistencia a entrenamientos.
- c) Reincidencia de faltas leves.
- d) Mostrar un comportamiento anti deportivo y no ético.
- e) Consumir medicinas no autorizadas para deportistas; así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- f) No participar en representación de la UPLA en todas las competencias y eventos deportivos en la que la universidad lo requiera.
- g) Participar en representación de otras instituciones.
- h) Cualquier tipo de suplantación.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18: El deportista será separado del programa en caso de incurrir en falta consideradas en el artículo anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades competentes de la Universidad Peruana Los Andes.

- Art. 2° **DISPONER** que el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) – UPLA, entrara en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución.
- Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.
- Art. 4° **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Universidad.
- Art. 5° **ENCARGAR** al Vicerrector Académico remitir la propuesta para Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), para su tratamiento en próxima sesión.
- Art. 6° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADOS (2)
FACULTADES (5)
DIRECCIONES GENERALES (3)
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL
OF. ADMISIÓN
ARCHIVO



[Firma manuscrita]
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL